



UNAT

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Reglamento General de Admisión



AUTORIDADES COMISIÓN ORGANIZADORA



Dr. DARÍO EMILIANO MEDINA CASTRO
Presidente



DR. DAMIÁN MANAYAY SÁNCHEZ
Vicepresidente Académico



DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ
Vicepresidente de Investigación



NIVEL DE PROCESO

MISIONAL

NIVEL 0	M1 - Gestión de Formación Profesional.
NIVEL 1	M1.2 - Gestión de Ingreso e Incorporación de Estudiantes.
NIVEL 2	M1.2.2 - Elaboración de Normas Internas del Proceso Integral de Admisión.

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2018-CO-UNAT Fecha: 01 de marzo del 2018	Aprobación de la Primera Versión del Reglamento General de Admisión.
V2	Actualizado con Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2018-CO-UNAT Fecha: 15 de agosto del 2018	Actualización
V3	Resolución de Comisión Organizadora N° 182-2018-CO-UNAT Fecha: 13 de noviembre del 2018	Se Modificó los Artículos 1, 2, 5, 11 (iv), 35, 37 y Anexo 1.
V4	Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT Fecha: 06/03/2019	Modificación de Acuerdo a las Coordinaciones del Área Usuaria y Alta Dirección.

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Admisión	Oficina de Asesoría Jurídica	Comisión Organizadora
Fecha: 05/03/2019	Fecha: 06/03/2019	06/03/2019



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 4 de 31	

ÍNDICE

TÍTULO I	6
DE LA ADMISIÓN A LA UNAT	6
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPITULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN	8
TÍTULO II	9
DE LA INSCRIPCIÓN	9
CAPITULO I: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.....	9
CAPITULO II: DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR MODALIDAD.....	11
EXAMEN ORDINARIO	11
POR CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPUNAT).....	11
POR PREMIO DE EXCELENCIA	12
POR EXÁMEN PREFERENTE	13
POR CONVENIOS ESPECIALES	13
OTRAS MODALIDADES	13
TRASLADOS INTERNO Y EXTERNO.....	13
TITULADOS O GRADUADOS.....	15
DEPORTISTAS DESTACADOS	15
VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES	16
ESTUDIANTES EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)	16
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	16
TÍTULO III	17
DE LA EVALUACIÓN.....	17
CAPITULO I: DE LOS ALCANCES	17
CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.....	17
EVALUACIÓN EXAMEN ORDINARIO.....	17
EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CPUNAT	18
EVALUACIÓN POR PREMIO DE EXCELENCIA.....	18
EVALUACIÓN EXÁMEN PREFERENTE	18
EVALUACIÓN OTRAS MODALIDADES	19



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 5 de 31	

CAPITULO III: DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN	19
CAPITULO IV: DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADO DEL EXÁMEN DE ADMISIÓN	21
TÍTULO IV.....	22
DE LOS INGRESANTES, VACANTES, RENUNCIAS, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA	22
CAPITULO I: DE LOS INGRESANTES Y VACANTES.....	22
CAPITULO II: DE LA ACREDITACIÓN.....	23
CAPITULO III: DE LA MATRÍCULA Y RESERVA.....	24
TITULO V.....	25
DE LAS FALTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES	25
CAPITULO I: DE LAS FALTAS	25
CAPITULO II: DE LAS SANCIONES.....	26
CAPITULO III: DE LAS INCOMPATIBILIDADES	27
TITULO VI.....	27
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	27
TITULO VII.....	28
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	28
GLOSARIO DE TÉRMINOS	29
ANEXO 1.....	30
ANEXO 2.....	31



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 6 de 31	

TÍTULO I DE LA ADMISIÓN A LA UNAT

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° El presente reglamento tiene por finalidad regular el proceso de admisión a nivel de pregrado en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo - UNAT y se fundamenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N.º 30220
- Ley N° 27277, Ley que Establece Vacantes de Ingreso a las Universidades para las Víctimas del Terrorismo.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 29622, Ley de Responsabilidades Administrativas y su Reglamento.
- Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento D.S. N° 002-2014-MIMP.
- Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- D.S. N° 004-2019- JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 023-2010-ED, que Autoriza a las universidades a inscribir en su proceso ordinario de admisión, a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- D.L. N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa
- Estatuto de la UNAT.
- Reglamento General de la UNAT
- Reglamento Académico de la UNAT

Art. 2° La admisión a la UNAT se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.

Art. 3° El concurso de admisión, en sus diferentes modalidades, tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimientos, capacidades y habilidades, así como seleccionar por orden de méritos, a los postulantes que cumplan con los requisitos fijados como fundamento para su formación académica y profesional en las carreras profesionales que ofrece la UNAT.



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 7 de 31	

Art. 4° El Consejo de Facultad a propuesta de los Directores de Escuela, aprueba anualmente el número de vacantes para cada carrera profesional. El Consejo Universitario ratifica el número de vacantes del proceso ordinario de admisión, a pedido del Vicerrectorado Académico la que es inmodificable, después de su aprobación, ratificación y publicación.

Art. 5° En el prospecto de admisión, se establece el número de vacantes para cada una de las Carreras Profesionales, con las siguientes excepciones:

- a) Los titulados o graduados.
- b) Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c) Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- d) Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e) Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
- f) Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

Art. 6° El proceso de admisión de estudiantes a la UNAT, es planificado, organizado, dirigido, ejecutado, supervisado y evaluado por la Dirección de Admisión (DAD). Se realiza de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico.



Art. 7° El proceso de evaluación y selección para el ingreso a las carreras profesionales se agrupan en dos (02) áreas académicas y dos (02) canales:



ÁREA ACADÉMICA	CANAL	CARRERA PROFESIONAL	CÓDIGO
INGENIERÍA	A	• Industrias Alimentarias.	11
		• Ingeniería Civil.	12
		• Ingeniería Forestal y Ambiental	13
		• Ingeniería Industrial	14
CIENCIAS DE LA SALUD	B	• Enfermería	21

Art. 8° El proceso de admisión de estudiantes a la UNAT es planificado, organizado, dirigido, ejecutado, supervisado y evaluado por la Dirección de Admisión (DAD).

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 8 de 31	

Se realiza de acuerdo al calendario aprobado por Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad.

Art. 9° Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Admisión (DAD) cuenta con los recursos humanos y económicos, así como con todas las facilidades que el proceso requiera. El responsable de la DAD presenta el informe final del proceso de admisión al Vicerrector Académico (VAC), dentro de los treinta días posteriores al proceso de admisión.

Art. 10° La UNAT, anualmente organiza dos procesos de admisión.

CAPITULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 11° La postulación a la UNAT puede efectuarse mediante las siguientes modalidades:

- a. **Por examen ordinario**, dirigido a los egresados de educación secundaria en el país, o su equivalente en el extranjero, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- b. **Por el Centro Preuniversitario de la UNAT (CPUNAT)**, dirigido a los estudiantes del Centro Preuniversitario, de acuerdo a las vacantes establecidas y en estricto orden de méritos.
- c. **Por Premio de Excelencia**, dirigidos a los estudiantes que alcanzaron los dos primeros puestos del orden de mérito de una Institución Educativa (IE) del nivel secundario, así como los egresados dentro de los dos últimos años a la fecha de su postulación.
- d. **Por Examen Preferente**, los egresados de una IE de educación secundaria que hayan obtenido, durante sus estudios, una nota promedio no menor de catorce (14), cuya vigencia comprende hasta los dos últimos años a la fecha de su postulación.
- e. **Por Convenios Especiales**, los egresados de instituciones educativas de nivel secundario rural, cuya Asociación de Padres de Familia y la Dirección de la IE, tengan vigente un convenio de colaboración mutua y fines específicos de desarrollo de la zona de influencia de la Institución Educativa y la UNAT. Las vacantes que se fijan, es de exclusiva competencia entre las instituciones educativas con quienes la UNAT mantiene el convenio.
- f. **Por otras Modalidades**
 - i) **Traslado interno**, dirigido a los estudiantes de la UNAT, que hayan logrado aprobar satisfactoriamente al menos 36 créditos en su carrera



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 9 de 31	

de origen. En caso de contar con el número de postulantes mayor al de vacantes, se selecciona por orden de mérito seguido a los ponderados obtenidos.

- ii) **Traslado externo**, dirigidos a estudiantes de otras universidades o instituciones de nivel superior, reconocidas en la ley universitaria, que hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- iii) **Titulados o graduados**, dirigido a los profesionales de universidades peruanas o extranjeras o de instituciones de nivel superior reconocidas en la ley universitaria.
- iv) **Deportistas Destacados**, para postulantes que durante la educación secundaria hayan sido deportistas destacados, acreditados como tales por la sede nacional del Instituto Peruano del Deporte (IPD). En caso que el número de postulantes sean mayor al de las vacantes, su ingreso es por estricto orden de mérito.
- v) **Víctimas del terrorismo y programa integral de reparaciones**. En caso que el número de postulantes sea mayor al de vacantes, su ingreso es por estricto orden de mérito.
- vi) **Egresados del Colegio de Alto Rendimiento COAR**. En caso que el número de postulantes sea mayor al de las vacantes, su ingreso es por estricto orden de mérito.
- vii) **Personas con discapacidad**, las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % del total de las vacantes ofrecidas en el proceso de admisión. En caso que el número de postulantes sea mayor al de vacantes, su ingreso es por estricto orden de mérito.



TÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Art. 12° La inscripción del postulante es personal, en el lugar, fecha y horario establecido en el cronograma de admisión; se realiza al día siguiente de haber efectuado el pago en caja de la UNAT o en las entidades financieras autorizadas, para cuyo efecto, llena el formulario de inscripción proporcionada por la UNAT.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 10 de 31	

Art. 13° Los hijos o cónyuges del personal docente y trabajadores administrativos, en actividad, cesantes o jubilados, pagan el 50% por derecho de inscripción, por única vez.

Art. 14° Los postulantes por la modalidad de examen ordinario pueden voluntariamente inscribirse en una segunda opción, dentro del área académica, canal y carrera profesional correspondiente. La segunda opción procede únicamente cuando las vacantes asignadas a una determinada carrera profesional no son cubiertas en su totalidad por primera opción y, además, si los postulantes alcanzan por lo menos el puntaje mínimo generado para la carrera de la segunda opción.

Art. 15° Ningún postulante puede inscribirse en más de una carrera profesional en primera opción. En caso de duplicidad, se anula automáticamente la segunda inscripción, sin lugar a reclamo alguno.

Art. 16° Los estudiantes de la UNAT que deseen postular a otra carrera profesional, bajo alguna de las modalidades ofrecidas, deben presentar en el momento de su inscripción una carta legalizada notarialmente mediante la cual se comprometen, en caso de ingresar, a solicitar se anule la condición de estudiantes en su carrera profesional de origen.

Art. 17° El pago efectuado en caja de la UNAT, en el Banco de la Nación (BN) u otra entidad financiera autorizada por derecho de inscripción, corresponde únicamente al concurso de admisión de estudiantes. La pérdida del comprobante de pago es de exclusiva responsabilidad del postulante pudiendo gestionar un duplicado ante la entidad financiera donde realizó el pago.



Art. 18° De acuerdo al cronograma correspondiente, el postulante al concurso de admisión a una de las modalidades, inicia el proceso de trámite mediante su preinscripción en forma virtual, en la página web de la UNAT (<http://www.unat.edu.pe>); excepcionalmente la preinscripción lo pueden realizar en la Dirección de Admisión de la UNAT. Los datos consignados tienen carácter de declaración jurada.



Art. 19° La Dirección de Admisión, luego de 24 horas de realizada la transacción del pago, confirma la información de la misma generando la validación.

Art. 20° El postulante preinscrito completa su inscripción presentándose obligatoria y personalmente ante la Dirección de Admisión. Para oficializar su inscripción se le toma una foto, presenta los documentos exigidos según la modalidad y finalmente, recibe su carné de postulante.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 11 de 31	

Art. 21° El postulante debe conocer en su totalidad el Reglamento General de Admisión. Culminada la inscripción, no se acepta cambio de modalidad, carrera profesional ni se devuelve el monto abonado. En caso de lograr una vacante, está obligado a presentar, dentro del cronograma fijado por la Dirección de Admisión, todos los requisitos exigidos para la acreditación de ingresante; caso contrario, pierde su vacante sin derecho a reclamo alguno.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR MODALIDAD

EXAMEN ORDINARIO

Art. 22° Los postulantes al examen ordinario deben presentar la siguiente documentación:

- a) Documento de Identidad Nacional (DNI) en original.
- b) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- c) Ficha de inscripción impresa.
- d) Ficha socioeconómica impresa.

Si el postulante logra ocupar una vacante, obligatoriamente debe presentar certificado de estudios del 1° al 5° grado de educación secundaria, en original, expedido por el director de la IE y el acta de nacimiento en original.

Art. 23° Verificada la documentación presentada por el postulante, sólo en caso de los ingresantes ésta es remitida por la Dirección de Admisión a la dirección de cada Escuela Profesional.

POR CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPUNAT)

Art. 24° Los postulantes que cubran una vacante por ingreso directo a través del CPUNAT, se inscriben obligatoriamente en el proceso de admisión y presentan en la Dirección de Admisión, según cronograma, los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios, en original de los cinco años de educación secundaria, expedido por el director de la I.E.
- b) Acta de nacimiento, en original.
- c) Copia legalizada del DNI.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- e) Ficha socioeconómica impresa.



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 12 de 31	

Art. 25° Recibida la documentación señalada en el art. 24°, la Dirección de Admisión, en los plazos establecidos emite la constancia de ingreso, documento indispensable para que el ingresante registre matrícula en su respectiva escuela profesional.

Art. 26° Los estudiantes del CPUNAT pueden inscribirse como postulantes en las modalidades de premio de excelencia y/o examen preferente, siempre que reúnan los requisitos establecidos para estas modalidades, de acuerdo al cronograma establecido y efectuando los pagos respectivos.

POR PREMIO DE EXCELENCIA

Art. 27° Los egresados de educación secundaria que se inscriben en el proceso de admisión por la modalidad por premio de excelencia deben presentar:

- a) Acta de adjudicación del orden de mérito, otorgada por la IE y refrendada por las autoridades de la UGEL al que pertenece la I.E.
- b) Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. el cual debe llevar en el reverso la anotación del promedio general de notas de los cinco años de estudios que figura en el acta de adjudicación del orden de mérito.
- c) Acta de nacimiento, en original.
- d) Copia legalizada del DNI.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción, expedida por el BN
- f) Ficha de inscripción impresa.
- g) Ficha socioeconómica impresa.

Excepcionalmente, si los postulantes no cumplen con lo señalado en los incisos a) y b), tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada con firma legalizada notarialmente, mediante la cual asumen el compromiso de entregar la documentación pertinente hasta cinco días hábiles antes del examen fijado por esta modalidad.

Art. 28° Los postulantes que no logran ingresar bajo la modalidad de premio por excelencia pueden ser considerados para el examen preferente, sin realizar pago adicional alguno.



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
	Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Actualización
			Página 13 de 31

POR EXAMEN PREFERENTE

Art. 29° Los egresados de educación secundaria que se inscriben en el proceso de admisión por la modalidad examen preferente deben presentar:

- a) Certificado de promedio ponderado no menor de catorce (14) en sus estudios secundarios, concluidos en los dos últimos años.
- b) Los documentos señalados en el art. 22° de este reglamento, el certificado de estudios de los cinco años de educación secundaria, en original, expedido por el director de la IE visado por la UGEL y el comprobante de pago correspondiente.

Art. 30° El postulante al concurso de admisión por la modalidad de examen preferente que no lograra ingresar, automáticamente es considerado para el examen ordinario, sin realizar pago adicional alguno.

POR CONVENIOS ESPECIALES

Art. 31° Los egresados de educación secundaria que se inscriben en el proceso de admisión por la modalidad de convenios especiales, deben presentar:

- a) Certificado de estudios secundarios, concluidos.
- b) Acta de nacimiento, en original.
- c) Copia simple del convenio especial firmado con la UNAT.
- d) Los documentos señalados en el art. 22° de este reglamento,
- e) Comprobante de pago correspondiente.

Art. 32° El postulante al concurso de admisión por la modalidad de convenio especial que no lograra ingresar, automáticamente es considerado para el examen ordinario, sin realizar pago adicional alguno.

OTRAS MODALIDADES TRASLADOS INTERNO Y EXTERNO



Art. 33° El traslado interno puede ser solicitado por los estudiantes de la UNAT que desean cambiarse a una carrera profesional afín a la de origen siempre que hayan logrado aprobar satisfactoriamente al menos 36 créditos en su carrera de origen, en caso de contar con el número de postulantes mayor al de vacantes, se selecciona por orden de mérito seguido a los ponderados obtenidos.



Art. 34° El postulante al concurso de admisión por la modalidad de traslado interno debe presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento en original.
- b) Copia legalizada del DNI.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 14 de 31	

- c) Certificado original de estudios de los primeros cuatro ciclos de estudios aprobados en su escuela profesional, expedido por la Dirección de Gestión Académica (DGA).
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- e) Ficha socioeconómica impresa.

Art. 35° El traslado externo puede ser solicitado por las estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, contempladas en la ley universitaria, que desean continuar los estudios iniciados en su institución de origen y cumplan los requisitos señalados en este reglamento.

Art. 36° El postulante al concurso de admisión por la modalidad de traslado externo procedente de una universidad del país o del extranjero debe presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento en original
- b) Copia legalizada del DNI (pasaporte o carné de extranjería en original, y copia legalizada si es o procede de una universidad extranjera).
- c) Certificado original de estudios expedido por la universidad o institución académica de origen, en el cual se acredite haber aprobado los cuatro (4) primeros ciclos académicos o dos (2) anuales o 72 créditos. Si el postulante procede de una universidad extranjera, el certificado debe ser legalizado por el Consulado Peruano en el país de origen y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- d) Constancia de ingreso de la institución de origen, que indique el año y modalidad de ingreso.
- e) Declaración jurada de no registrar antecedentes penales.
- f) Constancia de no haber sido separado de la institución de origen, por medida disciplinaria o por asuntos académicos, expedida por Secretaría General de la institución de procedencia.
- g) Copia autenticada del plan de estudios y sílabos de las asignaturas aprobadas en la institución de origen, refrendados por Secretaría General de la institución de procedencia o por el Decano de la Facultad respectiva.
- h) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- i) Ficha socioeconómica impresa.



Art. 37° El postulante que ingresa por la modalidad de traslado externo o interno tiene derecho a la convalidación de asignaturas. Si no logra ingresar, debe presentar inmediatamente en la Dirección de Admisión, copia del certificado de estudios del 1° al 5° grado de educación secundaria, con el fin de ser considerado en el examen ordinario, sin realizar pago adicional.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 15 de 31	

TITULADOS O GRADUADOS

Art. 38° Pueden postular a la UNAT por esta modalidad, los titulados o graduados de las universidades peruanas, reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o de las universidades extranjeras o Escuelas de Educación Superior reconocidas por la Ley Universitaria.

Art. 39° El postulante al concurso de admisión por la modalidad de titulados o graduados debe presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento, en original.
- b) Copia Legalizada del DNI.
- c) Certificado de estudios de la universidad de procedencia, en original.
- d) Copia del grado académico o título profesional, debidamente autenticado por Secretaría General de la universidad de procedencia e instituciones y escuelas de educación superior. Los grados y títulos de universidades extranjeras deben estar revalidados según ley.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- f) Ficha socioeconómica impresa.

Art. 40° Los postulantes que cuenten con título profesional o grado académico deben inscribirse obligatoriamente por la modalidad de **titulados o graduados**; si logran ingresar tienen derecho a solicitar convalidación de asignaturas. De no existir vacantes, se pueden inscribir en otra modalidad de examen de admisión.

DEPORTISTAS DESTACADOS

Art. 41° Pueden postular a la UNAT por esta la modalidad, los deportistas peruanos de reconocida calidad a nivel regional, nacional o internacional, que practiquen deportes olímpicos y que tengan actividad en la disciplina al momento de la postulación.

Art. 42° El deportista destacado que se inscribe al concurso de admisión debe presentar la documentación siguiente:

- a) Acta de nacimiento, en original.
- b) Copia Legalizada del DNI.
- c) Una carta u oficio expedida por la sede nacional del IPD, en la que se indique la condición de deportista destacado a nivel regional, nacional o internacional, dentro de los tres últimos años a su inscripción en el proceso de admisión.
- d) Constancia expedida por el IPD de no haber sido sancionado por falta grave o prácticas antideportivas.



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 16 de 31	

- e) Carta de compromiso, legalizada notarialmente, en la que se especifique representar a la escuela, facultad o UNAT, en diferentes competencias y disciplinas deportivas.
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- g) Ficha socioeconómica impresa.

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES

Art. 43° El beneficiario del víctimas del terrorismo y programa integral de reparaciones, que se inscribe al concurso de admisión debe presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de estudios de los cinco años de educación secundaria, expedido por el director de la IE, en original.
- b) Acta de nacimiento, en original.
- c) Copia Legalizada del DNI.
- d) Resolución o certificado que acredite fehacientemente su condición de víctima de terrorismo, expedida por el Consejo Regional de Calificación, según el Decreto Supremo N° 064-89-PCM, y la Ley N° 27277 y los comprendidos en la Ley 28592 y su Reglamento D.S. N° 015-2006-JUS y D.S. N° 003-2008-JUS.
- e) Ficha socioeconómica impresa.

ESTUDIANTES EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)

Art. 44° El postulante al concurso de admisión por la modalidad de estudiante egresado de Colegio de Alto Rendimiento (COAR), debe presentar los siguientes documentos:


- a) Certificado de estudios de los cinco años de educación secundaria, expedido por el director de la IE, en original.
- b) Acta de nacimiento, en original.
- c) Copia Legalizada del DNI.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- e) Ficha socioeconómica impresa.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 45° El postulante con discapacidad que se inscribe al concurso de admisión, debe presentar.

- a) Certificado de estudios de los cinco años de Educación Secundaria, en original, expedido por el director de la I.E.
- b) Acta de nacimiento, en original.



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 17 de 31	

- c) Copia Legalizada del DNI.
- d) Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que acredita su condición de discapacidad, en original.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- f) Ficha socioeconómica impresa.
- g) Carta de compromiso donde el postulante acepta someterse a las condiciones establecidas por la UNAT para rendir un examen, según su discapacidad.

Art. 46° Los postulantes que no lograsen ingresar por las modalidades de deportistas destacados, víctimas del terrorismo, personas con discapacidad, y egresados del Colegio de Alto Rendimiento, son automáticamente considerados en la modalidad de examen ordinario de admisión, en la misma carrera profesional a la cual postuló, sin realizar pago adicional alguno. Si desean participar en la modalidad de examen preferente deben cumplir con los requisitos exigidos y el pago respectivo, teniendo plazo de alcanzar la documentación al día siguiente de conocido los resultados en las modalidades antes mencionadas.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS ALCANCES

Art. 47° La Dirección de Admisión (DAD), publica oportunamente, en la página web de la UNAT, medios de comunicación masiva y en las vitrinas oficiales de la universidad el día, fecha y hora de la aplicación del examen de admisión, así como la distribución de los postulantes por ambientes, de acuerdo al cronograma establecido. El criterio de distribución es por pabellones y aulas.

Art. 48° El postulante que no se presenta en el día, fecha y hora programada para la aplicación del examen correspondiente, pierde su derecho tanto al concurso de admisión como al pago realizado, sin derecho a reclamo alguno.

CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN EXAMEN ORDINARIO

Art. 49° La evaluación de la modalidad ordinaria se aplicará a los postulantes egresados de educación secundaria que cumplan con los requisitos exigidos y aquellos que no ingresen por otras modalidades.



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 18 de 31	

La evaluación de postulantes por examen ordinario comprende cien (100) preguntas, con doble opción de ingreso dentro del área académica, canal y carrera profesional a la que postulan. La segunda opción es voluntaria. El examen comprende:

- a) Aptitud académica de 30 ítems, busca evaluar habilidades intelectuales de razonamiento verbal, comprensión lectora, razonamiento matemático y lógico, que garanticen las capacidades del postulante para el trabajo académico en el nivel universitario.
- b) Conocimientos de 70 ítems, permite evaluar los conocimientos adquiridos por el postulante en educación secundaria, según su plan de estudios.

EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CPUNAT

Art. 50° La evaluación de postulantes a través del CPUNAT contempla exámenes sumativos por cada ciclo, cuyos contenidos son desarrollados de acuerdo a su propio reglamento. Cada examen consta de 100 preguntas distribuidas en 30 ítems de aptitud académica y 70 de conocimientos. Los exámenes respectivos son conducidos por la Dirección de Admisión.

EVALUACIÓN POR PREMIO DE EXCELENCIA


Art. 51° La evaluación de postulantes por premio de excelencia comprende un examen de aptitud académica que consta de 60 ítems distribuidos de la siguiente manera: 30 ítems de aptitud verbal y 30 de aptitud matemática. Los postulantes son seleccionados en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes asignadas para cada modalidad en la respectiva carrera profesional.

EVALUACIÓN EXAMEN PREFERENTE

Art. 52° La evaluación de postulantes por examen preferente contempla un examen de aptitud académica que consta de 60 ítems distribuidos de la manera siguiente: 30 ítems de aptitud verbal y 30 de aptitud matemática. Los postulantes son seleccionados en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes asignadas para cada modalidad en la carrera profesional respectiva.

Art. 53° Para la ejecución de las diferentes modalidades de exámenes de admisión señaladas anteriormente, la Dirección de Admisión propone a VAC las subcomisiones de trabajo conformadas por docentes, estudiantes y servidores administrativos, según sea el caso, para su aprobación en Consejo Universitario.



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
	Actualización	06.03.2019	
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 19 de 31	

EVALUACIÓN OTRAS MODALIDADES

Traslado interno, traslado externo, titulados o graduados, deportistas destacados, víctimas del terrorismo, egresados del Colegio de Alto Rendimiento, personas con discapacidad

Art. 54° El proceso de evaluación de los postulantes por estas modalidades se efectúa según cronograma aprobado y está a cargo de una comisión evaluadora especial. La referida comisión está conformada por tres (3) docentes, es presidida por el de mayor precedencia. La propuesta es presentada por la Dirección de Admisión en coordinación con el Vicerrector Académico quién previa evaluación y visto bueno presenta al Consejo Universitario para su aprobación. El postulante debe obtener un calificativo de catorce (14) para lograr su ingreso.

Art. 55° Son funciones de la comisión evaluadora:

- a) Declarar aptos y/o no aptos a los postulantes, previa verificación de los documentos requeridos, según modalidad de postulación.
- b) Elaborar y aplicar un examen de aptitud académica para las modalidades que correspondan.
- c) Elaborar el cuadro de méritos que contemple las columnas de **ingresó** y **no ingresó**.
- d) Presentar el informe correspondiente a la Dirección de Admisión dentro del plazo fijado.

Art. 56° Para la evaluación de los postulantes con discapacidad, atendiendo al tipo de discapacidad del postulante, la DAD en coordinación con el Vicerrector Académico quién previa su evaluación y visto bueno presenta la propuesta de comisiones especiales para su aprobación por Consejo Universitario.

Las comisiones especiales deben establecer el procedimiento de evaluación más adecuado en virtud a la discapacidad, y procesar la evaluación correspondiente. Al término de la misma, alcanzan a la DAD un informe escrito de todo lo actuado, que incluye el cuadro de méritos indicando **ingresó** o **no ingresó**. El postulante debe obtener un calificativo de catorce (14) para obtener una vacante.

CAPÍTULO III: DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

Art. 57° La DAD en coordinación con la comisión de admisión, dispondrán la publicación en la página web y otros medios, el día y hora de la aplicación de la evaluación



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 20 de 31	

de admisión, de acuerdo al cronograma establecido, así como la distribución de los postulantes a los ambientes que correspondan.

En el examen de admisión se evalúa las aptitudes, capacidades, habilidades y conocimientos de los postulantes a determinadas carreras profesionales de la UNAT.

Art. 58° La elaboración del examen ordinario de admisión está bajo la responsabilidad de una comisión especial designada por Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico en coordinación con la DAD.

Los 30 ítems o preguntas de aptitud académica constituyen la parte general del examen para todas las áreas académicas señaladas en el Art.4° de este reglamento; son elaborados en concordancia al temario indicado en el prospecto de admisión.

Art. 59° Los 70 ítems de conocimientos son diferenciados por canales, según cada área de académica y se basa en los contenidos de las siguientes asignaturas.

CANAL A	CANAL B
CARRERAS PROFESIONALES: <ul style="list-style-type: none"> • Industrias Alimentarias. • Ingeniería Civil. • Ingeniería Forestal y Ambiental • Ingeniería Industrial 	CARRERA PROFESIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Enfermería.
<ul style="list-style-type: none"> - Aritmética - Álgebra - Geometría - Trigonometría - Física - Química - Biología - Lenguaje - Economía - Ecología - Ingles - Filosofía y Lógica - Historia y Geografía - Aptitud matemática - Aptitud verbal 	<ul style="list-style-type: none"> - Aritmética - Álgebra - Psicología - Química - Biología - Anatomía y fisiología - Física - Ecología - Economía - Lenguaje - Ingles - Filosofía y Lógica - Historia y Geografía - Aptitud matemática - Aptitud verbal



Art. 60° El examen de admisión tiene una duración de tres (3) horas y se aplica en el día, fecha, hora y ambientes establecidos por la DAD, en un solo acto.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 21 de 31	

Art. 61° En el día, fecha y hora del examen de admisión, los postulantes deben:

- a) Presentarse puntualmente a la sede principal del campus universitario de la UNAT portando únicamente carné de postulante, DNI, (pasaporte o carné de extranjería según sea el caso), lápiz 2B, borrador y tajador.
- b) Prestar atención a las instrucciones del profesor a cargo del control de aula.
- c) Cumplir estrictamente todas las indicaciones del profesor antes, durante y después de la aplicación del examen.
- d) Abstenerse de portar calculadora, cartuchera, celular, dispositivo de comunicación, collar, pulsera y aretes fundamentalmente.

CAPÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 62° Finalizado el desarrollo del examen, cada subcomisión de coordinación de local recepciona de cada profesor de control de aula el sobre que contiene la hoja de respuestas de los postulantes. Las referidas hojas de respuestas son entregadas, previa verificación, a la subcomisión de traslado del examen hacia el centro de calificación.

Art. 63° El procesamiento y calificación del examen está a cargo de una subcomisión especial; la misma que procesa por separado la lectura de la hoja de identificación y la hoja de respuestas de los postulantes, respectivamente. El proceso de calificación es automático y anónimo.

Art. 64° La pregunta de conocimientos es calificada de acuerdo a la siguiente escala:


- | | |
|---------------------------------------------|--------|
| a) Respuesta correcta | 5,079 |
| b) Respuesta errónea o más de una respuesta | -0,500 |
| c) Pregunta sin responder: | 0 |

Art. 65° La pregunta de aptitud académica es calificada de acuerdo a la siguiente escala:

- | | |
|---------------------------------------------|-------|
| a) Respuesta correcta | 4,070 |
| b) Respuesta errónea o más de una respuesta | -0,32 |
| c) Pregunta sin responder: | 0 |

Art. 66° El puntaje total que obtiene el postulante en el examen, es igual a la suma del puntaje obtenido en el área de aptitud académica más el puntaje obtenido en el área académica. El puntaje de cada área es obtenido mediante la diferencia de la valoración de las respuestas correctas menos las respuestas erróneas o las de más de una respuesta.



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 22 de 31	

Art. 67° El puntaje mínimo de ingreso para las modalidades de examen ordinario de admisión, y a través del CPUNAT, es autogenerado por el 55% del promedio de los puntajes alcanzados por los 25 primeros puestos en cada carrera profesional, dentro del canal correspondiente.

Art. 68° En caso de registrarse un empate en el último puesto de las vacantes, ingresa el postulante que obtuvo el mejor promedio de conocimientos en su respectivo canal. De persistir el empate, ingresa el postulante que obtuvo mayor promedio ponderado en sus estudios secundarios.

Art. 69° La subcomisión procesamiento y calificación del examen elabora el reporte de postulantes con sus respectivos puntajes, física y digitalmente, en estricto orden de mérito, de acuerdo al número de vacantes de cada escuela profesional y por cada modalidad.



Art. 70° Los resultados de los exámenes de admisión son comunicados por la Dirección de Admisión y aprobados por Consejo Universitario y, luego, difundidos por la Oficina de Imagen Institucional (OII) en la página web de la UNAT y en los murales de la puerta principal del campus universitario.



Art. 71° Los resultados de los exámenes de admisión, luego de haberse aprobado por Consejo Universitario son inimpugnables. En ningún caso procede la reconsideración, apelación o cualquier otro recurso impugnatorio.

TÍTULO IV DE LOS INGRESANTES, VACANTES, RENUNCIAS, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES Y VACANTES

Art. 72° Las vacantes asignadas para otras modalidades se cubren en estricto orden de méritos sobre la base de los resultados de la prueba de aptitud académica.

Art. 73° Las vacantes que no son cubiertas en otras modalidades pasan a formar parte de las vacantes asignadas para el examen ordinario de admisión.

Art. 74° Ingresan a la UNAT por la modalidad de examen ordinario de admisión, los postulantes que en estricto orden de mérito cubren las vacantes asignadas a cada carrera profesional, teniendo en cuenta el puntaje mínimo y el orden de las opciones de las carreras profesionales en las que registraron su inscripción. Si no logra vacante en la primera opción, se le podría asignar una en su segunda

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 23 de 31	

opción, siempre que exista vacante, y reúna los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Art. 75° El postulante que obtiene vacante en alguna modalidad distinta a la del examen ordinario de admisión y desea postular a otra carrera profesional, presenta una carta de renuncia legalizada notarialmente. En el documento debe precisarse que, si logra ingresar nuevamente, se anula su condición de ingresante que obtuvo en la modalidad anterior.

Art. 76° El estudiante de la UNAT no puede postular a la misma carrera profesional o especialidad a la que presenta su renuncia.

CAPÍTULO II: DE LA ACREDITACIÓN

Art. 77° Para recabar su constancia de ingreso, el ingresante a una carrera profesional de la UNAT debe presentar, en la fecha que señala el cronograma, los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago por derecho de acreditación de ingresante.
- b) Formulario Único de Trámite (FUT) dirigido al director de la DAD.
- c) Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la IE.
- d) Acta de nacimiento, en original.
- e) DNI o carné de extranjería, según corresponda, en original y una copia para el archivo.
- f) Otros documentos, en original, exigidos por la modalidad respectiva.

Si el postulante que se inscribió anteriormente en cualquier otra modalidad del proceso de admisión obtiene una vacante a través del CPUNAT, devuelve el carné de postulante que se le entregó anteriormente, al momento de la acreditación de ingresante.

Art. 78° El postulante que logra una vacante en la modalidad de examen ordinario de admisión y no registra matrícula en la fecha establecida en el cronograma oficial, pierde su vacante sin derecho a reclamo alguno. Esta situación no implica cobertura de vacante alguna.

Art. 79° La DAD, antes de expedir la constancia de ingreso, verifica la autenticidad y coherencia de los documentos que presenta el ingresante. Los documentos presentados deben satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Los nombres y apellidos deben coincidir con los que aparecen en el acta, partida o acta de nacimiento y el DNI.



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 24 de 31	

- b) Estar en buen estado, sin enmendaduras o modificaciones. De existir alguna enmendadura debe aparecer adjunto la firma y sello de quien expide.
- c) El certificado de estudios debe tener sello y firma del director y de la secretaria de la IE. No puede faltar ningún calificativo ni registrar calificativo desaprobatorio.
- d) Adjuntar la resolución respectiva si se ha efectuado rectificación de nombre en el certificado de estudios.
- e) Alcanzar copia legalizada de la resolución del Ministerio de Educación que dispone la revalidación de dichos estudios, si estos se han realizado en el extranjero.
- f) Si se ha ingresado por Premio de Excelencia, presentar el acta de adjudicación del orden de mérito otorgada por la IE y refrendada por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).

El incumplimiento de alguno de estos requisitos o de verificarse falsedad en ciertos documentos implica anulación automática del ingreso

Art. 80° El ingresante que no cumpla con presentar los documentos mencionados en el art. 77° de este reglamento, en los plazos establecidos, pierde automáticamente su ingreso a la UNAT, sin derecho a reclamo alguno. La DAD informa al Consejo Universitario sobre el caso presentado para que se expida resolución de anulación de ingreso.




Art. 81° El estudiante de la UNAT, ingresante a otra carrera profesional perteneciente, pierde automáticamente su condición de alumno en la carrera profesional de origen.



Art. 82° La DAD es responsable de formalizar los expedientes de los ingresantes acreditados, remitirlos a las escuelas profesionales, y, asimismo, comunica a la Dirección de Gestión Académica (DGA) para que se registre la matrícula correspondiente.

CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA Y RESERVA

Art. 83° El ingresante por cualquier modalidad, una vez acreditado, debe matricularse personalmente o por intermedio de un apoderado, autorizado mediante carta con firma legalizada notarialmente, en las asignaturas de estudios generales de la facultad a la que pertenece la escuela profesional a donde ingresó, en las fechas establecidas, presentando su constancia de ingreso y demás requisitos que establece el reglamento de matrícula de la UNAT, iniciando su formación académica con Estudios Generales. De no registrar matrícula, deberá presentar

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 25 de 31	

la solicitud de reserva de matrícula debidamente justificada; en caso de no hacerlo pierde su vacante sin derecho a reclamo alguno.

Art. 84° El expediente del ingresante que no registra matrícula en estudios generales de su respectiva facultad es retornado a la DAD, vía decanato de la facultad. Con la información recibida, la DAD remite a la DEA la relación de ingresantes de las diferentes escuelas profesionales que no se matricularon y solicita al Rectorado expida la respectiva resolución de anulación de ingreso a la UNAT.

TÍTULO V DE LAS FALTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS

Art. 85° Una falta es aquella acción u omisión que vulnera las normas del proceso de admisión, ley universitaria, estatuto, reglamento general de la UNAT y demás normas conexas, la misma que es pasible de sanción en la forma, modo y plazo establecido en este reglamento.

Art. 86° Son faltas que ameritan sanción:

- a) Insertar, consignar, declarar datos o información falsa, adulterada o inexacta, en documentos públicos o privados en relación a los datos personales, certificado de estudios, informes, constancias, comprobantes de pagos, certificaciones, declaraciones u otros medios de pago que pueda dar origen a un derecho, obligación o servir de prueba para un hecho, situación o permita alcanzar directa o indirectamente la condición de postulante y/o ingresante.
- b) Suplantar a un postulante, permitir o consentir la suplantación a fin de rendir o aprobar el examen de admisión.
- c) Sustituir, adulterar o modificar las hojas ópticas del examen asignando puntuación aprobatoria o desaprobatoria a un postulante, antes o durante la lectura de la lectora óptica, el software o el programa informático de calificación de resultados por orden de mérito o cómputo general o por escuela profesional, con el fin de favorecer el ingreso a la universidad.
- d) Recabar, poseer, disponer o aprovechar indebidamente las claves de respuesta mediante códigos o dispositivos de almacenamiento como, chips, microchips, microfilms, lectoras magnéticas, escáner óptico; así como el uso de la tecnología wifi, whatsapp, u otros elementos electrónicos de almacenamiento y de transmisión de datos.
- e) Conversar, copiar, consentir o fomentar el plagio entre los demás postulantes valiéndose de lo establecido en los incisos c) y d), durante la aplicación del examen.



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 26 de 31	

- f) Permitir, consentir, enviar o transmitir las claves de respuesta a un dispositivo electrónico, receptor o computador remoto, antes y durante la elaboración o desarrollo del examen.
- g) Delegar atribuciones, funciones o abandonar el aula o ambiente asignado a su cargo donde se elabora, desarrolla o procesa el examen, salvo que se requiera atención de emergencia por motivos de salud.
- h) Presentarse al examen de admisión bajo los efectos de alcohol y/o estupefacientes.
- i) Incurrir en cualquiera de las faltas anteriores por medio de asociaciones ilícitas, academias, centros preuniversitarios, a nivel local, regional o nacional, en calidad de funcionario público o servidor y/o actúe o participe en coautoría, complicidad, inductor o autor mediato.

CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES

Art. 87° Según la falta cometida, se aplican las siguientes sanciones:

- a. En el caso de las faltas establecidas en los literales a), b), c) y d) del artículo 86°, el infractor es sancionado con la nulidad de su ingreso a la UNAT, pierde el derecho de postulante o ingresante, y es inhabilitado por diez (10) años, período dentro del cual no puede volver a postular a la UNAT, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que la falta amerita.
- b. En faltas especificadas en los literales c) y e) y siempre que haya alcanzado la condición de ingresante a la UNAT, el infractor es sancionado con la nulidad de su ingreso, con los mismos efectos que implica el numeral anterior. En caso contrario, es inhabilitado por un período de cinco (5) años, lapso durante el cual no puede postular en los siguientes procesos de admisión convocados por la UNAT.
- c. En el caso de las faltas establecidas en los literales f), g) y h) del artículo 86°, el infractor es sancionado de acuerdo a las normas consignadas en el estatuto de la UNAT.
- d. En el caso del literal h) del artículo 86°, las academias, centros preuniversitarios u organizaciones ilícitas infractoras son denunciados ante la Comisión de Procesos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), organismo que debe aplicar las acciones que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; tal como lo prevé la Ley N° 27809.



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 27 de 31	

CAPÍTULO III: DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art. 88° Están impedidos de postular a la UNAT, las personas que:

- a) Registran antecedentes de suplantador o suplantado en cualquier universidad del país.
- b) Han sido separadas de la UNAT u otra universidad pública o privada, por bajo rendimiento académico o por falta disciplinaria.
- c) Han sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

Art. 89° El docente, estudiante y servidor administrativo de la UNAT, vinculado directa o indirectamente durante el último año a la fecha del examen con academias o centros de preparación preuniversitaria, formalmente establecidos, no pueden participar en ninguna de las modalidades, etapas ni subcomisiones del proceso de admisión.

Art. 90° El docente, estudiante y servidor administrativo de la UNAT que tenga parentesco de familiaridad hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, no puede participar en ninguna de las modalidades, etapas ni subcomisiones del proceso de admisión.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La documentación de los ingresantes a la UNAT forma parte del archivo oficial de la universidad.

SEGUNDA: Los documentos de los no ingresantes son devueltos, previa presentación de una copia de su DNI dentro de los treinta (30) días calendarios después de difundido los resultados del proceso de admisión de estudiantes. Luego del referido plazo, la UNAT procede a incinerar dichos documentos.

TERCERA: El postulante que extravíe su carné de postulante solicita el duplicado correspondiente ante la DAD hasta 48 horas antes del examen, acompañando a su solicitud el comprobante de pago correspondiente.

CUARTA: El certificado de estudios de educación secundaria que registra estudios realizados en ciclos especiales acelerados, expedidos por alguna IE o afín, que no tiene reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, no es aceptado para postular y /o acreditar a un ingresante.



 UNAT <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 28 de 31	

QUINTA: El estudiante del CPUNAT que alcanza una vacante y desee postular en otras modalidades de admisión del mismo proceso, presenta ante la DAD una carta de renuncia en caso de lograr un nuevo ingreso. La carta deber ser legalizada notarialmente.

SEXTA: Los postulantes que logran ingresar por la modalidad de titulados o graduados no gozan de gratuidad de la enseñanza. La UNAT señala el monto a pagar durante su formación académica.

SEPTIMA: El postulante que alcanza una vacante bajo alguna modalidad y desea postular en el examen ordinario de admisión del mismo proceso, presenta ante la DAD una carta de renuncia a dicha vacante. En caso logre un nuevo ingreso, la vacante anterior se anula. La carta de renuncia debe ser legalizada notarialmente.

TÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Toda situación no contemplada en este reglamento es resuelta en primera instancia por la DAD, en lo que le compete; en segunda instancia por el Consejo Universitario.



SEGUNDA: Este reglamento es aprobado por el Consejo Universitario y entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA: El cuadro de vacantes y cronograma para cada proceso de admisión será aprobada vía acto resolutivo según propuesta.



CUARTA: Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. El Presidente hace las veces de Rector y Decano, el Vicepresidente Académico las veces de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las veces de Vicerrector de Investigación.

 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 29 de 31	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

UNAT	: Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
COUNAT	: Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
DAD	: Dirección de Admisión
VPAC	: Vicepresidencia Académica
CPUNAT	: Centro Pre universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
IE	: Institución Educativa
BN	: Banco de la Nación
DGA	: Dirección de Gestión Académica
FUT	: Formato Único de Trámite
SUNEDU	: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
IPD	: Instituto Peruano del Deporte
CONADIS	: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
CU	: Consejo Universitario.
UGEL	: Unidades de Gestión Educativa Local.
INDECOPI	: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
OII	: Oficina de Imagen Institucional.



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 30 de 31	

ANEXO 1

FORMATO DE CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

COD.	CARRERA PROFESIONAL	MODALIDAD												
		EXAMEN ORDINARIO	CPUNAT	PREMIO DE EXCELENCIA	EXAMEN PREFERENTE	CONVENIOS ESPECIALES	TRASLADO INTERNO	TRASLADO EXTERNO	TITULADOS Y GRADUADOS	DEPORTISTAS DESTACADOS	VICTIMAS DE TERRORISMO Y P.I.R	COAR	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
11	Industrias Alimentarias.													
12	Ingeniería Civil.													
13	Ingeniería Forestal y Ambiental.													
14	Ingeniería Industrial.													
21	Enfermería													
TOTAL														



 UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	Código	M1.2.2.RG.01.V4
		Aprobación	01.03.2018
		Actualización	06.03.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-CO-UNAT		Página 31 de 31	

ANEXO 2

FORMATO DE CRONOGRAMA PROCESO DE ADMISIÓN

Inscripción de postulantes, examen ordinario y especial

Adicionar Fechas	

La inscripción y prueba general se realizará en el local ubicado en el, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

Examen Ordinario y Especial

Proceso de examen especial	Adicionar Fechas
-----------------------------------	------------------

Examen ordinario	Adicionar Fechas
-------------------------	------------------

Entrega de Constancias de Ingreso

Todas las modalidades según cronograma	Adicionar Fechas
-----------------------------------------------	------------------

Inscripciones en la Página Web: www.unat.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

UNAT



LEY DE CREACIÓN
N° 29716

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 046-2019-CO-UNAT

Pampas, 06 de marzo de 2019.

VISTO:

La hoja de trámite exp. N° 390-PRESIDENCIA, INFORME LEGAL N° 018-2019-OAJ-UNAT/MJTA, INFORME N° 075-2019-UP/OPEP-P-UNAT, OFICIO N° 0057-2019-VPAC/UNAT e INFORME N° 006-2019-DAD/UNAT; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° en el cuarto párrafo: establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU de fecha 25 de agosto de 2018, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 082-2018-UNAT de fecha 13 de noviembre de 2018, se modifica el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2018-CO-UNAT, de fecha 25 de setiembre de 2018 se aprueba la Directiva denominado "Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 082-2018-P-UNAT de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Mapeo de Procesos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;



LOCAL ACADÉMICO:

Vía Rundo (300 m al Jr. Alfonso Ugarte)
Daniel Hernández-Tayacaja

OFICINA ADMINISTRATIVA:

Jr. Bolognesi N° 416-418-Pampas-Tayacaja

OFICINA DE ADMISIÓN:

Jr. Lima N° 195-esquina con el Jr. Bolognesi
(Plaza Principal-Pampas-Tayacaja)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

UNAT

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE TAYACAJA
LEY DE CREACIÓN
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA ES
UNA REPRODUCCIÓN FIDEL DEL ORIGINAL
QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD
QUE TUVE A LA VISTA 6 MAR 2019
PAMPAS,.....

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

ABOG. ADAIBERTO CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL
PEDAT. 50

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 046-2019-CO-UNAT

Que, mediante INFORME N° 006-2019-DAD/UNAT la Dirección de Admisión manifiesta que en mérito a las observaciones que se realizó al Reglamento General de Admisión, en la reunión convocada por la Presidencia de la Comisión Organizadora y previa coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Jurídica, solicito se proceda a la modificación del citado Reglamento;

Que, mediante OFICIO N° 0057-2019-VPAC/UNAT, la Vicepresidencia Académica solicita la modificación del Reglamento General de Admisión, conforme a las observaciones que realizo la Dirección de Admisión;

Que, mediante INFORME N° 001-2019-UP/OPEP-P-UNAT el Jefe de la Unidad de Presupuesto señala que, de la revisión de los documentos obrantes del Reglamento General de Admisión, es factible la modificación del Reglamento por estar acorde al marco normativo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 016-2019-OAJ-UNAT/MJTA, la Asesora Jurídica opina que: es procedente modificar el Reglamento General de Admisión de la UNAT, toda vez que se ha modificado los artículos 2°, 7°, 22°, 23°, 32°, 59°, 60°, Anexos 01 y 02 y se debe suprimir la octava disposición complementaria;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de marzo de 2019, se acuerda MODIFICAR los artículos 2°, 7°, 22°, 23°, 32°, 59°, 60° y los Anexos 01 y 02, debiéndose suprimir la octava disposición complementaria;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 0140-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR los artículos 2°, 7°, 22°, 23°, 32°, 59°, 60° y los Anexos 01 y 02, debiéndose suprimir la octava disposición complementaria del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

ARTÍCULO 2.-NOTIFICAR a la Vicepresidencia Académica, Unidad de Presupuesto y la Dirección de Admisión, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA
Dr. DAMIAN MANAYAY SANCHEZ
PRESIDENTE (e)

LOCAL ACADÉMICO:
Via Rundo (300 m al Jr. Alfonso Ugarte)
Daniel Hernández-Tayacaja

OFICINA ADMINISTRATIVA:
Jr. Bolognesi N° 416-418-Pampas-Tayacaja



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
"DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO"

Abog. Adalberto Cruz Garcia
SECRETARIO GENERAL

OFICINA DE ADMISIÓN:
Jr. Lima N° 795-esquina con el Jr. Bolognesi
(Plaza Principal-Pampas-Tayacaja)